



Área:	Dirección de Asuntos Contenciosos y Resoluciones
Oficio No:	SPFYA-DGJ-DACR-133/2024
Sección:	SC01C Correspondencia
Serie:	SE02 Correspondencia enviada
Subserie:	SS23 DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y RESOLUCIONES
Asunto:	Se atiende solicitud de información.

Colima, Colima, 02 de octubre de 2024.

**LICDA. CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.**

Mediante el presente, en respuesta a su oficio número **SPFYA/DGJ/UT/348/2024**, de fecha 25 de septiembre de 2024, recibido en igual fecha en esta Dirección de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, a través del cual nos da a conocer la solicitud de información con folio 0627483240000181, realizada por el C. José Hipólito Alvarado, que fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se informa lo siguiente:

Que esta Dirección de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, resulta no ser la competente para atender lo solicitado, toda vez que de conformidad con la atribuciones conferidas a esta Dirección, a través del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, tal y como se desprende de lo establecido específicamente en el artículo 19 del Reglamento Interior referido, no se cuenta con facultades para formular denuncias y querellas ante instancias jurisdiccionales penales respecto de casos de delitos en materia fiscal estatal y, en consecuencia, tampoco para darles seguimiento a dichos casos.

Cabe mencionar que las atribuciones para presentar denuncias y querellas en los asuntos que afecten el interés fiscal, la hacienda pública o se afecten bienes propiedad del Estado, únicamente corresponden a la Titular de la Dirección General Jurídica en representación de la Secretaría, Subsecretaría y unidades administrativas, con fundamento en el artículo 15, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima. Es por lo cual, que dicha Dirección General, resulta ser la competente para realizar querellas por delitos cometidos en materia fiscal estatal y llevar control y registro de las sentencias que, en su caso, fueran emitidas al respecto.

Ahora bien, se le hace saber que corresponde a la Dirección General de Ingresos y a sus unidades administrativas, tales como la Dirección de Auditoría Fiscal y la Dirección de

Área:	Dirección de Asuntos Contenciosos y Resoluciones
Oficio No:	SPFYA-DGJ-DACR-111/2024
Sección:	SC01C Correspondencia
Serie:	SE02 Correspondencia enviada
Subserie:	SS23 DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y RESOLUCIONES
Expediente:	JN 4693/24-07-01-8 OT
Actor:	MIMOCA FRUITS, SA. DE C.V.
Autoridad Demandada:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
Asunto:	Se informa Juicio de Nulidad y SUSPENSIÓN, se requiere informe.

Recaudación, que las mismas cuentan con facultades para informar a la Dirección General Jurídica, de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, que puedan constituir la comisión de delitos fiscales, o la responsabilidad de las personas servidoras públicas, de conformidad a lo establecido en los artículos 39, numeral 2, fracción LVI y 46, numeral 2, fracción XLIX, del Reglamento Interior referido, resultando en todo caso la obligación de la Dirección General de Ingresos de informar lo conducente respecto a aquellos asuntos de probables casos penales en materia fiscal estatal, que a su vez haya informado a la Dirección General Jurídica.

Esperando que la anterior información le sea de utilidad para los fines requeridos, se aprovecha la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
Y RESOLUCIONES

LIC. J. JESÚS MONTES GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y RESOLUCIONES

c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Minuta.